



ROSARIO, 08 de septiembre de 2020

VISTO que la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 090/2020 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal, de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje - Dirección de Posgrado - emite despacho N° 218/20.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal, de la Facultad de Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modificación tendrá vigencia a partir del 08 de septiembre de 2020 y que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase al nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 268/2020

Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

meg

Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



Universidad
Nacional
de Rosario

ANEXO I
PLAN DE ESTUDIOS
CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

1.- DENOMINACIÓN

Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal.

2.- OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de la Carrera de Especialización en Derecho Penal comprende las múltiples problemáticas teóricas y técnicas relativas a la configuración, interpretación y aplicación de la ley penal, y el examen crítico de sus diversas dimensiones y de su vinculación con la filosofía, la sociología y la política.

3.- FINALIDAD

La Carrera de Especialización en Derecho Penal está destinada a la profundización de conocimientos teórico prácticos relativos a la problemática del derecho penal y conducentes a la capacitación, profundización y especialización de abogados y abogadas en el dominio de la problemática actual del derecho penal en sus diversas proyecciones.

Tendiente a ello, formará sólidamente a sus alumno/as en sus diversos aspectos: los principios filosóficos y jurídicos, la normativa positiva – derecho de fondo y procesal-, los instrumentos conceptuales para la aplicación de la ley (teorías) así como también y necesariamente lo vinculado a su operatividad real, priorizando el análisis de esta parte del saber desde una perspectiva crítica, y con un enfoque de alto contenido teórico y práctico que permita al egresado obtener una formación acabada del fenómeno y resolver con eficacia las diversas situaciones que se le puedan plantear en el ejercicio profesional.

Su plan de estudios tiene por objeto brindar los conocimientos necesarios para poder acceder y trabajar la problemática específica planteada en la presente Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal.



Universidad
Nacional
de Rosario

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIALIZACIÓN

4.1.- NIVEL

Corresponde a nivel de posgrado.

4.2.- MODALIDAD

Estable – Presencial – Estructurada

4.3.- ACREDITACIÓN

Quien dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrá el título de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL.

El título tendrá carácter exclusivamente académico y por lo tanto no implicará ampliación o modificación de las incumbencias profesionales del título de abogado.

4.4.- PERFIL DEL TITULO

El/la especialista en derecho penal es un posgraduado con sólida formación jurídica en el campo específico del derecho penal y con conocimientos de filosofía, criminología y política criminal que le permiten abordar las problemáticas actuales desde esa perspectiva.

Es capaz de utilizar conocimientos científicos e instrumentales en la resolución de los problemas y conflictos que se derivan al ámbito del derecho penal.

Es capaz de asesorar e intervenir activamente en la formulación de políticas sobre el fenómeno criminal.

Tiene una actitud crítica y flexible que le permite reconocer la necesidad de actualización permanente de los conocimientos e intervenir en equipos interdisciplinarios.

4.5. REQUISITOS DE INGRESO

Serán admitidos a la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal, quienes reúnan las siguientes condiciones:



**Universidad
Nacional
de Rosario**

a) Quienes posean título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas.

b) Los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Lo/as aspirantes deberán, además:

c) Poseer antecedentes de formación y práctica en el campo del Derecho penal.

d) Presentar un escrito en el cual se expliciten las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar su admisión a la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga.

e) Mantener una entrevista personal ante el Director y Secretario académico.

f) Presentar un currículum completo donde conste el grado alcanzado, estudios realizados, actividades docentes, de investigación y profesionales.

g) Para postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa al trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).

La admisión de postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberá ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

4.6.- ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

4.6.1.- CICLO, ASIGNATURAS Y SEMINARIOS



Universidad
Nacional
de Rosario

El presente plan de estudios está estructurado sobre la base de un Ciclo de Formación Específica que contiene 8 (ocho) asignaturas, un seminario de integración y dos seminarios de análisis jurisprudencial y de casos.

La Carrera tiene una duración de dos (2) años.

4.6.2.- ASIGNATURAS

- 1.1.- Problemáticas actuales de los fundamentos del derecho penal.
- 1.2.- Teoría del delito 1.
- 1.3.1.- Principios de criminología y política criminal.
- 1.5.2.- Problemática del proceso penal.
- 2.6.- Teoría de las consecuencias jurídicas del delito.
- 2.7.1.- Teoría del delito 2.
- 2.8.2.- Delitos convencionales.
- 2.9.2.- Análisis de la legislación especial sobre delitos no convencionales.

4.6.3.- SEMINARIOS

- 1.4.1.- Seminario sobre análisis jurisprudencial y resolución de casos 1.
- 2.10.2.- Seminario de integración.
- 2.11.2.- Seminario sobre análisis jurisprudencial y resolución de casos 2.

5.- DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS DE ASIGNATURAS Y SEMINARIOS.

1.1.- LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO PENAL

Los principios del derecho penal. La pena y los intentos de justificación (las teorías de la pena y su problemática).

Los postulados iluministas; los postulados positivistas y el actual fenómeno de la globalización.

El derecho penal hoy y sus notas críticas. Problemas de legitimación. Sus distintos niveles. La política criminal y la configuración del sistema penal.

Los principios constitucionales del derecho penal argentino. Los límites del poder penal. El derecho penal y el derecho procesal penal.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el “compliance”.



**Universidad
Nacional
de Rosario**

La construcción conceptual y los diversos métodos. Problemas epistemológicos. La dogmática jurídico-penal, significado y función actual. Dogmática penal y argumentación profesional.

Estado actual de la discusión en orden a la teoría del bien jurídico y su función en el derecho penal.

La teoría de las normas. Estructura. Imperativismo versus valoración. Destinatarios.

La teoría de la ley penal. Ámbito espacial, temporal, excepciones funcionales. El derecho penal internacional y el derecho internacional penal.

1.2.- TEORÍA DEL DELITO I

La teoría del delito: proceso formativo y estado actual.

La problemática actual del comportamiento humano como elemento del delito.

Los problemas fundamentales de la teoría de la tipicidad comisiva dolosa, culposa y omisiva.

La teoría de la justificación.

Orientaciones actuales sobre la teoría de la culpabilidad.

Las teorías del error en derecho penal.

La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal actual.

1.3.1.- PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

¿Qué es la criminología? Breve historia del pensamiento criminológico.

La sociología de la desviación y el control social. El control y la prevención de la desviación.

Estado y control. Análisis de las respuestas y acciones de las agencias tradicionales del sistema de justicia criminal (policía, justicia y cárcel).

Interpretación y análisis de las estadísticas criminales. Importancia de la criminología en el diseño de políticas públicas de prevención del delito.

Política criminal y sociedad democrática. Los principios constitucionales y la formulación de la política criminal.

La política criminal argentina de las últimas décadas.

Tendencias internacionales en la política criminal moderna.

1.4.1- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS I

Llevar los conocimientos teóricos al campo de su aplicación.

Perfeccionar las habilidades profesionales para un manejo adecuado de los marcos teóricos a la hora de su aplicación concreta a los casos a resolución.



Universidad
Nacional
de Rosario

Aumentar la capacidad de establecer una correcta vinculación entre principios y garantías constitucionales en materia penal y procesal penal, categorías legales y supuestos fácticos.

Asegurar un manejo técnico del sistema de imputación penal y fomentar una actitud crítica a las soluciones jurisprudenciales.

Mejorar el estándar de argumentación de soluciones posibles y optimizar el proceso de toma de decisiones.

Reflexionar críticamente sobre el funcionamiento del sistema penal en su conjunto y de sus consecuencias político criminales.

1.5.2.- PROBLEMÁTICA DEL PROCESO PENAL

El Derecho Procesal Penal, la Política Criminal y la Teoría General del Proceso. El actor procesal penal: público, privado, civil. La acción Procesal Penal: historia; la acción y la política criminal: legalidad vs. oportunidad; disponibilidad vs. indisponibilidad.

La Jurisdicción Penal. Concepto y ubicación. Jueces técnicos y jurados. Jurisdicción y competencia. Facultades y deberes de los jueces.

El imputado. Concepto y ubicación. Actuación del imputado. El defensor técnico.

La Constitución y el Proceso Penal. Sistemas procesales y Constitución. Constitución y Prueba. Constitución y Libertad.

El acto procesal y la norma procesal.

La prueba. En general y medios de prueba en particular.

La libertad. Medios de coerción personal. Medios de recuperar y/o mantener la libertad.

Las vías de impugnación. Nulidades. Recursos en general y particular.

Estructura Procedimental. Preparación del Juicio: la Policía, el Fiscal y el Juez Instructor. El juicio: escrito u oral y procedimientos especiales. Vías alternativas: procedimiento abreviado y mediación penal.

Análisis de legislación santafesina, nacional y bonaerense.

2.6.- TEORÍA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO

Las consecuencias jurídicas del delito. Diversos sistemas de regulación.

La pena. Función y fines. Las medidas de seguridad. Función y fines.

La punibilidad. Condiciones procesales de operatividad. Causas de exclusión.



**Universidad
Nacional
de Rosario**

Las penas en el Derecho Penal argentino.
La determinación de la pena en el caso concreto.
Las medidas de seguridad.
La reparación del daño causado por el delito.
Análisis de las propuestas alternativas a la pena o su ejecución.

2.7.1.- TEORÍA DEL DELITO II

Los grados de realización del ilícito. Tipos de imperfecta realización. Actos preparatorios punibles. La tentativa y el modelo subjetivista de ilícito. La tentativa en el derecho argentino. Frustración, consumación y agotamiento. El desistimiento.

La pluralidad de intervinientes en el hecho. Las teorías de la autoría y participación criminal. Evaluación crítica. La autoría y participación en el derecho argentino.

La unidad y pluralidad delictiva. Problemática de las teorías del concurso de tipos penales; concurso ideal, concurso real y delito continuado.

2.8.1.- DELITOS CONVENCIONALES

Sistemas de clasificación de delitos y metodología del Código Penal argentino. Los bienes jurídicos reconocidos en la parte especial.

Problemáticas especiales de los delitos contra el honor, la libertad y la propiedad.

Problemas actuales de los delitos contra la vida. El aborto y la ley penal.

Cuestiones problemáticas de los delitos de estafa y defraudaciones. Distintas modalidades defraudatorias y proyecciones penales de la ley de insolvencia). Delitos societarios.

Cuestiones problemáticas y actuales en torno a los delitos informáticos y/o cometidos con el uso de la tecnología.

Delitos contra el orden constitucional y delitos contra la administración pública.

La falsedad documental en la doctrina y jurisprudencia.

2.9.2.- ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE DELITOS NO CONVENCIONALES

Los problemas de la parte general en algunas leyes penales especiales y la cláusula general del art. 4 del Código Penal.

La problemática de los delitos vinculados a la ley sobre propiedad intelectual, patentes de invención, residuos peligrosos.

Delitos contra la hacienda pública y la libre competencia.



Universidad
Nacional
de Rosario

Legislación vinculada al tráfico y uso de estupefacientes.
Legislación penal proyectada sobre la familia y las niñas, niños y adolescentes.
Criminalidad organizada. Mafia y asociación ilícita. Técnicas de investigación. Rol estatal en el control y prevención de las actividades prohibidas.
El lavado de activos provenientes de la actividad prohibida. Modos de prevención. Rol de las instituciones financieras y de los organismos de control. Análisis de la legislación respectiva.

2.10.2.- SEMINARIO DE INTEGRACIÓN

Espacio curricular de contenidos flexibles a propuesta del Director de la Carrera.
Abordar problemáticas focalizadas del proceso de criminalización y de la teoría penal que ameriten un tratamiento específico dentro de la especialidad por su actualidad, su novedad o su alto nivel de particularidad.

2.11.2.- SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCION DE CASOS II

Llevar los conocimientos teóricos al campo de su aplicación.
Perfeccionar las habilidades profesionales para un manejo adecuado de los marcos teóricos a la hora de su aplicación concreta a los casos a resolución.
Aumentar la capacidad de establecer una correcta vinculación entre principios y garantías constitucionales en materia penal y procesal penal, categorías legales y supuestos fácticos.
Asegurar un manejo técnico del sistema de consecuencias jurídicas de la pena, de los tipos penales y sus dispositivos ampliatorios y fomentar una actitud crítica a las soluciones jurisprudenciales.
Mejorar el estándar de argumentación de soluciones posibles y optimizar el proceso de toma de decisiones.
Reflexionar críticamente sobre el funcionamiento del sistema penal en su conjunto y de sus consecuencias político criminales.

2.12.- TRABAJO FINAL.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal culmina con un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, que deberá referirse a una problemática específica de la especialidad, evidenciando la integración del currículum cursado, bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las



**Universidad
Nacional
de Rosario**

exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho penal.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica, un trabajo de campo, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico conforme se estipula en el reglamento.

No se requiere instancia de defensa oral.

El alumno debe presentar el Trabajo Final dentro del año calendario inmediato posterior a haber aprobado la evaluación promocional de la última asignatura o seminario.

El Jurado que evalúa el Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros que son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera. El Director es integrante natural del Jurado y los dos (2) miembros restantes son docentes que reúnen los mismos requisitos exigidos para ser Director. Al menos uno (1) de los miembros debe ser externo al cuerpo docente de la Carrera.

6.- METODOLOGÍA.

6.1.- ACTIVIDADES TEÓRICAS.

Se trata de actividades de conocimiento que se obtienen de los desarrollos del docente o de la lectura previa de documentos que indique el profesor responsable o docente a cargo de la clase respectiva. Recibida la información para trabajar en la comprensión del tema, se plantean preguntas elípticas y diversos ejercicios simples que obliguen a profundizar en su contenido.

Las asignaturas Problemáticas actuales de los fundamentos del derecho penal, Teoría del delito 1, Principios de criminología y política criminal, Teoría del delito 2, Teoría de las consecuencias jurídicas del delito, Delitos convencionales y Análisis de legislación especial sobre delitos no convencionales consisten íntegramente en actividades teóricas; mientras que la asignatura Problemática del proceso penal y el Seminario de integración son parcialmente teóricos.

6.2.- ACTIVIDADES PRÁCTICAS.



Universidad
Nacional
de Rosario

Se trata de desarrollar capacidades prácticas de intervención y aplicación apropiadas a las exigencias del campo profesional, basadas en un sólido dominio de los conocimientos teóricos. Se busca llevar los conocimientos teóricos al campo de su aplicación, perfeccionar habilidades profesionales, asegurar un manejo técnico de las categorías conceptuales, mejorar el estándar de argumentación de soluciones posibles, optimizar el proceso de toma de decisiones y fomentar la reflexión crítica.

Consisten en actividades tales como en taller de casos, análisis jurisprudencial, clínica, tareas de campo, entrevistas, observatorio, etc. El docente propicia la participación directa y activa de los alumnos, de modo grupal o individual, con apoyo en material escrito o informático entregado previamente.

7.- EVALUACIÓN

Para el seguimiento del proceso y sus resultados se proponen en cada asignatura y seminario las siguientes instancias evaluativas: proceso de enseñanza – aprendizaje; adquisición de conocimientos y destrezas; desenvolvimiento en las actividades de reflexión y discurso grupal y producciones.

Los requisitos de regularización, aprobación de evaluaciones promocionales y trabajo final se detallan en el reglamento de la carrera.

8.- SISTEMA DE CRÉDITOS

El sistema de créditos se establecerá sobre las siguientes bases:

Cada crédito equivale a diez (10) horas lectivas.

El programa prevé tres (3) asignaturas de 55 horas lectivas (6 créditos cada una), dos (2) de 45 horas lectivas (5 créditos cada una), tres (3) asignaturas de 30 horas lectivas (3 créditos cada una), un (1) seminario de integración de 30 horas lectivas (3 créditos) y dos (2) seminarios de análisis jurisprudencial y resolución de casos de 30 horas lectivas (3 créditos cada uno).

Ello significa un total de cuarenta y seis (46) créditos.



Universidad
Nacional
de Rosario

9.- ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES

Código	Requisitos académicos	Horas totales	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas semanales	Correlatividades
PRIMER AÑO						
1.1	Problemáticas actuales de los fundamentos del derecho penal	55	55	0	2	No
1.2	Teoría del delito 1	55	55	0	2	No
1.3.1	Principios de criminología y política criminal	45	45	0	2	No
1.4.1	Seminario de análisis jurisprudencial y resolución de casos 1	30	0	30	2	No
1.5.2	Problemática del proceso penal	45	30	15	2	No
SEGUNDO AÑO						
2.6	Teoría de las consecuencias jurídicas del delito	55	55	0	2	No
2.7.1	Teoría del delito 2	30	30	0	2	No
2.8.1	Delitos convencionales	30	30	0	2	No
2.9.2	Análisis de legislación especial sobre delitos no convencionales	30	30	0	2	No
2.10.2	Seminario de integración	30	20	10	2	No
2.11.2	Seminario de análisis jurisprudencial y resolución de casos 2	30	0	30	2	No
		435	350	85		
2.12	TRABAJO FINAL					De 1.1 a 2.11.2



Universidad
Nacional
de Rosario

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

Art. 1: Marco normativo.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, así como por las normas que establece el presente reglamento.

Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, es resuelto por la Dirección atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

Art. 2: Autoridades.

Sus órganos directivos son el/la Directora/a, la Comisión Académica, el/la Secretario/a Académico/a y el/la Secretario/a de Coordinación, quienes se hallarán igualmente comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

Art. 3: Dirección.

La Dirección de la Carrera está a cargo de un/a Director/a que tiene título de Doctor, Magíster, Especialista o reconocida trayectoria académica en la materia.

El/la directora/a es nombrado/a o removido/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

Son funciones del Director de la Carrera: a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de Especialización y participar en ellas; b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquellos; c) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado; d) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad; e) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados; f) recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización respectiva; g) organizar la



**Universidad
Nacional
de Rosario**

documentación necesaria para los procesos de acreditación / re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto; h) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades; y, i) ser el responsable de los contactos con las instituciones extra-universitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.

Art. 4: Comisión académica.

La Comisión Académica de la Carrera se integra con cuatro (4) miembros titulares, y dos (2) suplentes, especialistas docentes y/o investigadores con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Al menos dos (2) de los mismos deberán ser externos a la institución y a la Carrera. El número de miembros puede ser elevado hasta no más de seis (6).

Sus miembros son designados o removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria.

Este órgano tiene autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir internamente las tareas por períodos rotativos, con la única salvedad que no puede funcionar con un número de integrantes inferior a dos (2) titulares y un (1) suplente y que debe reunirse no menos de tres (3) veces al año.

Son funciones de la Comisión académica de la Carrera de Especialización: a) Colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera; b) actuar como órgano de admisión a la Especialización; los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, son fundados e inapelables y se comunican fehacientemente a los aspirantes; c) proponer al Consejo Directivo la constitución de los tribunales de evaluación para las evaluaciones promocionales o Trabajo final con el que culmina la Carrera de Especialización; d) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia, los Planes de trabajo final y/o las solicitudes de prórroga - para la presentación del Trabajo final o suspensión de cursado-, estipulando los plazos correspondientes; e) nombrar Comisiones ad-hoc o designar asesores para resolver



Universidad
Nacional
de Rosario

cuestiones complejas en razón de la especialidad; y, f) planificar el seguimiento de la calidad del desempeño docente y la política de seguimiento de graduados.

Art. 5: Secretarías.

La Dirección de la Carrera es secundada por una Secretaría Académica y una Secretaría de Coordinación que son a cargo de quienes el Director designe al efecto, con acuerdo del consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Es función de la SECRETARÍA ACADÉMICA: a) Fijar fecha de inicio y culminación del año académico; b) establecer los días y horarios del dictado de clases de cada asignatura o seminario; c) fijar anualmente las fechas de evaluaciones promocionales y efectuar las comunicaciones relativas al Trabajo final; d) intervenir en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección; e) implementar programas de mejoramiento de la calidad académica, perfil de docentes, seguimiento de alumnos y graduados, investigación, extensión y transferencia; f) brindar apoyo a los procesos de evaluación interna y externa; g) actuar conjunta y mancomunadamente con la Escuela de Graduados, otras áreas de gobierno de la Facultad de Derecho y Departamentos, Cátedras o Institutos para lograr su cometido, especialmente con la Secretaría de Ciencia y Técnica para consolidar el vínculo posgrado e investigación, con la Secretaría de Extensión Universitaria para promover actividades de transferencia y

extensión del posgrado a la comunidad y conectarlo con ámbitos profesionales pertinentes, con el Departamento de Derecho Penal, Criminología y Políticas democráticas de seguridad ciudadana y la Cátedra de Derecho Procesal Penal; h) organizar un perfil de *campus virtual* para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso; y, i) desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Director o la Comisión Académica.

Es función de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN: a) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias de alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y



**Universidad
Nacional
de Rosario**

administración financiera; b) llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario; c) llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes; d) intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes; e) mantener en archivo las evaluaciones promocionales, trabajos de investigación presentados por los alumnos o Trabajos finales; f) administrar el perfil de *campus virtual*; y, g) cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Director o Secretario Académico.

Art. 6: Financiación.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal se autofinancia.

Art. 7: Admisibilidad.

Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho Penal, quienes reúnan las siguientes condiciones: a) Quienes posean título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas – nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas; y, b) los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes deberán, además: a) Poseer antecedentes de formación y práctica en el campo del Derecho Penal; b) presentar un escrito en el cual se expliciten las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar su admisión a la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga; c) mantener una entrevista personal ante el Director y Secretario Académico; d) presentar currículo completo donde consten el grado alcanzado, estudios realizados, actividades docentes, de investigación y profesionales.

Para postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa al trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).



Universidad
Nacional
de Rosario

La admisión de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera conjuntamente con el Director, mediante acta debidamente fundada en criterios objetivos de valoración que tomen en cuenta criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará, los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 8: Características de la carrera.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal tiene las siguientes características: a) Es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad; b) las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bi-anual, según lo disponga la planificación del Director al inicio de cada año calendario; c) tiene una duración de dos (2) años académicos; d) cada año académico tiene inicio en el mes de marzo y finalización en el de noviembre; e) es presencial en cuanto requiere acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas; f) puede ser organizada con frecuencia semanal, quincenal o mensual, según lo dispongan las autoridades al inicio de cada cohorte.

Art. 9: Características de la cohorte.

Se abre una cohorte por año calendario y una Comisión por cohorte. El/la directora/a podrá dividir las cohortes en comisiones por razones operativas, logísticas, didácticas u otras que resulten pertinentes, entendiendo que el objetivo de los cursos regulares es el de permitir más adecuadamente el conocimiento profundo, sistemático e integral de las distintas materias de la carrera, contando para ello con la guía y la asistencia de los profesores que deberán fomentar la participación activa del estudiante favoreciendo su espíritu crítico, capacidad de decisión y potenciando sus aptitudes y vocaciones. La Comisión tiene un mínimo de quince (15) y un máximo de ochenta (80) alumnos.

Art. 10: Regularización.

El/la alumno/a alcanza la condición de alumno regular cuando ha cumplido con el porcentaje de asistencia requerido en el artículo 8.



**Universidad
Nacional
de Rosario**

El/la alumno/a podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final o Plan de Trabajo Final, solamente por: a) enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar; b) tareas de gestión o desempeño en la función pública y c) maternidad o paternidad. En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomienda al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte resolución, cuya copia deberá ser elevada al Consejo Superior.

La condición de alumno/a regularizado se mantendrá por tres (3) años contados a partir de la finalización del segundo año académico.

El/la alumno/a que hubiera perdido la condición de regularizado/a, podrá solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Carrera de Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido/a; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al/la alumno/a para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de tres (3) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

Art. 11: Evaluaciones promocionales.

Cada asignatura o seminario requiere indispensablemente ser aprobada mediante una evaluación promocional, que es individual.

Su modalidad es fijada por el/la directora/a de la Carrera, en consulta con lo/as docentes estables de la asignatura o seminario. Puede consistir en un examen de contenidos, escrito u oral; la resolución escrita u oral de ejercicios reflexivos debidamente fundamentada; o la presentación de un trabajo monográfico. Las evaluaciones promocionales orales requieren de la presencia de al menos dos (2) evaluadores, entre quienes puede estar el/la directora/a y docentes estables. Las evaluaciones promocionales escritas pueden ser preparadas por el Director o docentes estables y ejecutadas a través de la Secretaría académica.

La evaluación promocional debe ser aprobada mientras el/la alumno/a conserve la condición de regularizado. El/la alumno/a podrá solicitar prórroga para el turno de examen siguiente por única vez y por causa fundada en enfermedad grave, incapacidad transitoria, propia o familiar, maternidad o paternidad.

Art. 12: Trabajo Final.



Universidad
Nacional
de Rosario

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal culmina con un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, que deberá referirse a una problemática específica de la especialidad, evidenciar la integración del currículum cursado bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho penal.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

Art. 13: Requisitos del Trabajo Final.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la evaluación promocional de la última asignatura o seminario, el/la especializando/a deberá presentar el Plan del Trabajo Final para su aprobación por parte de la Comisión académica y proponer al/a Director/a, acompañando su currículum y aceptación de la función y aval del Plan de trabajo final. La Comisión Académica deberá comunicar la aprobación o rechazo del Plan de Trabajo Final en un plazo máximo de quince (15) días corridos después de

recibido. En caso de rechazo, el alumno tendrá treinta (30) días corridos para la presentación de un nuevo Plan.

El/a alumno/a debe presentar el Trabajo Final dentro del año calendario inmediato posterior a haber aprobado la evaluación promocional de la última asignatura o seminario.

El Trabajo Final podrá ser de índole monográfica, un trabajo de campo, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las siguientes condiciones.

a) Un ejemplar escrito dirigido a la Dirección de la Carrera, en hoja tamaño A4, letra tamaño 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes de 3,5 centímetros, página enumeradas desde la primera hasta la última, en idioma español y con un mínimo de quince mil (15.000) palabras y un máximo de treinta mil (30.000) palabras.

b) Debe incluir un resumen de ochocientas (800) a mil (1.000) palabras en el cual expondrá claramente el objeto del trabajo, se mencionarán los métodos y se señalarán las conclusiones.



**Universidad
Nacional
de Rosario**

c) También debe incluir una portada con el título, los datos que identifiquen al presentante y la leyenda “Trabajo Final de la Carrera de posgrado de especialización en Derecho penal”; un índice con los títulos y subtítulos; una “introducción” que explique el objetivo del trabajo; un “cuerpo” donde se desarrollen las ideas organizadamente; y una “conclusión” donde se describan los resultados alcanzados.

d) Las referencias bibliográficas, hemerográficas y de internet van al pie de página y se pueden agregar anexos al final.

e) Informe final del/a Director/a del Trabajo final.

Una copia digital de la presentación escrita, del resumen y del informe final del/a Director/a deberá ser remitida al correo electrónico oficial de la Carrera para su depósito en el Repositorio Digital Institucional de UNR.

No se requiere instancia de defensa oral.

Art. 14: Dirección del Trabajo Final.

Podrán ser Directores de Trabajos Finales quienes posean título lo especialista, magister o doctor y antecedentes dentro del área disciplinar del Derecho penal. En el caso que el/la especializando/a no resida en el ámbito geográfico de la unidad académica, la Carrera le asignará un/a Director/a de la institución.

El/la directora/a brindará asesoramiento y orientación al/a alumno/a y presentará un informe final evaluando el proceso de elaboración del Trabajo Final no inferior a quinientas (500) ni superior a seiscientas (600) palabras.

El Secretario académico ejecutará la política de seguimiento de graduados planificada por la Comisión académica en orden a obtener estándares óptimos en la tasa de egreso.

Art. 15: Jurado.

El Jurado que evalúa el Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros que son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera.

El Director es integrante natural del Jurado y los dos (2) miembros restantes son docentes que reúnen los mismos requisitos exigidos para ser Director. Al menos uno (1) de los miembros debe ser externo al cuerpo docente de la Carrera.

Lo/as miembros del Jurado pueden ser recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la



Universidad
Nacional
de Rosario

notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formula por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Art. 16: Tareas del jurado.

El Jurado recibirá copia digital del Trabajo Final, el resumen y el informe final del/a Director/a y llevará a cabo una evaluación que tomará en consideración los siguientes criterios: a) Los aspectos metodológicos (definición del tema/subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del/a autor/a; desarrollo y conclusiones); b) los aportes científicos y/o profesionales (utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos de las conclusiones); c) la fundamentación teórica (relevamiento bibliográfico, oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo); d) los aspectos formales (estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal).

El Jurado debe fundamentar la corrección y expresar su decisión en una nota por separado dentro del plazo de sesenta (60) días y la calificación final surge del promedio de las tres (3) notas.

Si el Jurado requiere modificaciones, el/la alumno/a contará con un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su notificación para hacer las mismas y formalizar su presentación definitiva. Si dentro del plazo indicado el/la alumno/a no formaliza su presentación definitiva, el Trabajo Final será evaluado conforme a la presentación original.

Si el Jurado rechaza el Trabajo Final por dictamen fundado, el/la alumno/a podrá optar por rehacerlo para lo cual se le otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su notificación. Esta nueva presentación iniciará un nuevo trámite similar al anterior y respetará los plazos y términos antes indicados. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final.

El/la alumno/a que no opte por rehacer su Trabajo Final, o deje transcurrir el plazo sin hacer una nueva presentación, perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.

Art. 17: Calificaciones.

Las evaluaciones promocionales y el Trabajo Final aprobado se califican conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad



**Universidad
Nacional
de Rosario**

Nacional de Rosario. Los no aprobados no se calificarán, solo se indican los fundamentos de su no aprobación.

Art. 18: Acreditaciones y equivalencias.

Las acreditaciones y equivalencias de actividades de posgrado cumplidas en la Facultad de Derecho o en otra unidad académica de la Universidad Nacional de Rosario o de otra Universidad nacional o extranjera, pública o privada, se rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 631/05 y artículos 2 y 5 de la Ordenanza N° 666/10, en ambos casos de la U.N.R. y artículo 11 del Reglamento de la Escuela de Graduados.

Es necesaria la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, previa autorización del Director y Comisión Académica de la Carrera, en la que se tienen en cuenta criterios académicos superadores de la equivalencia crédito/cantidad de horas.

Se puede cubrir hasta un 30% de la currícula de la Carrera por acreditaciones o equivalencias de otras actividades de Posgrado de la Facultad de Derecho y hasta un 10% cuando se trate de actividades de Posgrado de otras Facultades o Universidades.

El Director debe explicitar qué cantidad de horas y qué temas quedan excluidos de la obligación de asistencia al curso o de evaluación.

En ningún caso la acreditación o equivalencia implicará reducción del valor de la matrícula.

Art. 19: Proyectos de investigación.

Lo/as docentes de la Carrera que dirijan proyectos de investigación o participen en ellos, pueden incorporar a alumno/as de la Especialización en dichos proyectos, a los fines de lograr una estrecha relación entre formación de posgrado e investigación. A ese efecto, el Director del proyecto debe presentar a la Dirección de la Carrera una solicitud consignando los datos del mismo y de su acreditación ante la UNR, la que es resuelta por la Comisión Académica. La Secretaría Académica implementará las políticas de seguimiento que planifique la Comisión Académica.

Art. 20: Título.

El título de Especialista en Derecho Penal tiene carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente es emitido por la Universidad de conformidad con Ordenanzas vigentes.



Universidad
Nacional
de Rosario

ES COPIA

Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaria Admin. Consejo Superior

Art. 21: Norma supletoria.

Todo aquello que no haya sido previsto en el presente, es resuelto por el Director de la Carrera atendiendo de conformidad con las restantes normas vigentes en la Escuela de Graduados, Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario, en cuanto hagan al mejor funcionamiento de la Carrera de Especialista en Derecho Penal.